

25 SET. 2013

LA ALCALDIA DE LA CISTERNA, HOY DECRETO LO SIGUIENTE:

VISTOS:

- 1.- El Decreto N° 1392 de fecha 14.04.2008 mediante el cual se aprobó el contrato denominado "Servicio de Limpieza, Recolección y Transporte de Residuos Domiciliarios; Barrido, Limpieza de Avenidas, Calles, Pasajes, Ferias Libres", suscrito con la empresa SERVITRANS S.A.;
- 2.- El Decreto N° 2913 de fecha 14.06.2013 mediante el cual se aprobó una prórroga por 6 meses, a contar del 02.04.2013, del contrato denominado "Servicio de Limpieza, Recolección y Transporte de Residuos Domiciliarios; Barrido, Limpieza de Avenidas, Calles, Pasajes, Ferias Libres", suscrito con la empresa SERVITRANS S.A.;
- 3.- El Memorándum N° 768 de fecha 06.08.2013 del Director (s) de Aseo y Ornato, mediante el cual informa que:

a).- Habiéndose interrumpido el servicio el día 29.07.2013 en cuanto al horario de inicio y término de los servicios de recolección de basura domiciliaria y servicio de barrido de calles, pasajes y avenidas, a través de Manifold N° 12 de fecha 01.08.2013, según lo estipulado en las Especificaciones Técnicas, en su artículo N° 4 y 5 de metodología de organización de trabajo, en sus puntos 4.5 y 5.2;

b).- Habiéndose interrumpido el servicio el día 30.07.2013 en cuanto al horario de inicio y término de los servicios de recolección de basura domiciliaria, servicio de barrido de calles, pasajes y avenidas y levante de ferias libres, a través de Manifold N° 12 de fecha 01.08.2013, según lo estipulado en las Especificaciones Técnicas, en su artículo N° 4 y 5 de metodología de organización de trabajo, en sus puntos 4.5; 5.2 y 5.8;

4.- Que dicha sanción se encuentra tipificada en el capítulo VIII, Sanciones y Multas, artículos 39; 39.10, letra b.8, que indica lo siguiente: "Suspender o interrumpir la prestación de servicios": sanción 2 UTM por hora de suspensión. Además, el descuento proporcional del valor mensual a cancelar:

Horario Recolección: 07:30 a 20:00 horas

Horario de barrido de calle, pasajes y avenidas: 07:00 a 23:00 horas

Horario de levante de ferias libres: 15:00 a 18:00 horas

5.- Por lo expuesto corresponde aplicar una multa de 120 UTM;

6.- Por otro lado, corresponde cobrar la prestación de servicio realizada por la empresa "Mario Sepúlveda Servicios". Además, de las horas trabajadas por personal municipal y el combustible ocupado en los días antes mencionados, según lo estipulado en el artículo 39.5 de las Bases Administrativas;

7.- Lo resuelto por el Alcalde (s) sobre la materia y;

TENIENDO PRESENTE: las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades:

D E C R E T O

1.- **APLICASE** a la empresa SERVITRANS S.A. una **MULTA DE 120 UTM**, de conformidad a lo señalado en los vistos 3°, 4° y 5° del presente Decreto.

2.- **APLICASE** a la empresa SERVITRANS S.A. una **MULTA DE \$500.000, más IVA**, por concepto de prestación de servicios realizada por la empresa "Mario Sepúlveda Servicios", de conformidad a lo señalado en el visto 6° del presente Decreto.

3.- **APLICASE** a la empresa SERVITRANS S.A. una **MULTA DE \$1.190.413**, por concepto de horas extraordinarias del personal municipal, **mas un recargo del 25% por gastos administrativos**, de conformidad a lo señalado en el visto 6° del presente Decreto y lo establecido en el artículo 37, punto 37.3, de las Bases Administrativas que regulan el contrato.

4.- **APLICASE** a la empresa SERVITRANS S.A. una **MULTA DE \$200.028**, por concepto de gastos de combustible los días indicados, de conformidad a lo señalado en el visto 6° del presente Decreto.

5.- **La Dirección de Administración y Finanzas**, procederá a rebajar estas multas en el pago de la factura correspondiente.

6.- **NOTIFIQUESE** el presente Decreto al representante legal de SERVITRANS S.A.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y HECHO ARCHÍVESE



PATRICIO ORELLANA FERRADA
SECRETARIO MUNICIPAL



SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO
ALCALDE

SRP/POF/tcb.